

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 1976

No. 18.188

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 951, 952, 953, y 956 de 2 de septiembre de 1976, por los cuales se ordenan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 1o y 2 de septiembre de 1976, por la cual se autoriza la Cesión de un Contrato.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

ORDENANSE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

Resuelto No. 951
Panamá, 2 de Sept. de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, apoderado sustituto designado por la firma forense SUCRE Y SUCRE, en virtud de Poder Especial a esa entidad otorgado por la señora Aurora St. Malo de Van Der Dijs, mujer, viuda mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, con residencia en Vía Argentina No. 68 y Cédula de Identidad Personal No. 8AV-6-249, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical intitulada "VIVIR", de la cual es autora, letra y música, la señora Aurora St. Malo de Van Der Dijs.

Que la obra musical en cuestión, consiste en una canción escrita en tono de Sol Mayor y la peculiaridad a voluntad.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra musical denominada "VIVIR", que ha sido solicitada por el Apoderado Especial sustituto, Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO, en representación de la señora Aurora St. Malo de Van Der Dijs.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se

pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDEÑO C.

La Directora Nacional
de Administración y Finanzas

JUANA ABOOD A.

Resuelto No. 952
Panamá, 2 de Sept. de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO, varón panameño, mayor de edad, casado, abogado, apoderado sustituto designado por la firma forense SUCRE Y SUCRE en virtud de Poder Especial a estos otorgado por la señora Aurora St. Malo de Van Der Dijs, mujer, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, con residencia en Vía Argentina No. 68, Cédula de Identidad Personal No. 8AV-6-249, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical intitulada "POR ALGO DEBE SER".

Que la mencionada composición musical según el solicitante, está definida por la autora, como una canción en tono de Sol Mayor con la peculiaridad a voluntad.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra musical intitulada "POR ALGO DEBE SER", que ha sido solicitada por el apoderado Especial sustituto, Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO, en representación de la señora Aurora St. Malo de Van Der Dijs.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDEÑO C.

La Directora Nacional
de Administración y Finanzas

JUANA ABOOD A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número cuenta: B/0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de
Ingresos Oficiales. Avenida Elv y Alfaro 4-16.REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No.953

Panamá, 2 de Sept. de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, designado apoderado sustituto por la firma forense SUCRE Y SUCRE, en virtud del Poder Especial a ellos otorgado por la señora Aurora St. Maio de Van Der Dijs, mujer, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, con residencia en Vía Argentina No.68 con Cédula de Identidad Personal No.8AV-6-249, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical intitulada "PREGONANDO", de la cual es autora, letra y música, la señora Aurora St. Maio de Van Der Dijs.

Que la mencionada obra musical consiste, según definición del solicitante, en una canción, escrita en tono de Sol Mayor, con la peculiaridad Ad Libitum, sin número de compases estipulados.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la composición musical intitulada "PREGONANDO", que en representación de la autora, señora Aurora St. Maio de Van Der Dijs, ha sido solicitada por el Apoderado especial sustituto, Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDEÑO C.

La Directora Nacional
de Administración y Finanzas
JUANA ABOOD A.

Resuelto No.956

Panamá, 2 de Sept. de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, designado por la firma forense SUCRE Y SUCRE apoderado sustituto, en virtud del Poder Especial a ellos otorgado por la señora Aurora St. Maio de Van Der Dijs, mujer viuda, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, con residencia en Vía Argentina No.68 y cédula de Identidad Personal No.8AV-6-249, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical intitulada "HAY QUE VIVIR" de la cual es autora, letra y música, la señora Aurora St. Maio de Van Der Dijs.

Que la mencionada obra musical está definida por el solicitante como una canción, escrita en tono de Do Mayor, con la peculiaridad Ad Libitum.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la composición musical denominada "HAY QUE VIVIR", que en representación de la señora Aurora St. Maio de Van Der Dijs, ha sido solicitada por el Apoderado Especial sustituto, Licenciado NARCISO ARELLANO MORENO.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDEÑO C.

La Directora Nacional
de Administración y Finanzas

JUANA ABOOD A.

Ministerio de Obras Públicas

AUTORIZASE LA CESION DE UN CONTRATO

Resolución No. 1

(De 2 de Sept. de 1976)

Por la Cual se Autoriza la Cesión de un Contrato

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la empresa DEVCON (PANAMA) INTERNATIONAL CORPORATION, sucritora del Contrato No. 75 del 16 de septiembre de 1974 para la construcción de una sección de la Carretera del Tapón del Darién comprendida entre Bayano y Cañazas (Proyecto No. 4) con una longitud aproximada de 72.0 kilómetros, mediante memorial presentado al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS el día 9 de julio de 1976, solicitó la cesión del citado contrato, a RECORD CONSTRUCTION COMPANY;

Que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ha expresado su concepto favorable a la transferencia del contrato por cuanto fue demostrada la necesidad de la misma para el éxito del programa de construcción de la Carretera Panamericana en el Tapón del Darién, y se ha constatado la capacidad moral, técnica y financiera de RECORD CONSTRUCTION COMPANY;

Que la empresa aseguradora NATIONAL UNION FIRE INSURANCE CO. de Pittsburg, Pa., fiadora del cumplimiento y pago del CONTRATO 75, junto con las compañías reaseguradoras han suscrito sendos compromisos de inoponibilidad de la cesión, al Gobierno de Panamá;

Que el FIRST NATIONAL CITY BANK y RECORD CONSTRUCTION COMPANY han presentado memorial conjunto dentro del cual expresen que RECORD se subroga en la posición que mantiene DEVCON como contratista que ha cedido los pagos que debe recibir del CONTRATO 75;

Que es de interés para la NACION, para los trabajadores del Proyecto No. 4 Bayano-Cañazas, y para los proveedores del CONTRATISTA, que se produzca la cesión del CONTRATO 75, como medio de asegurar su participación en el éxito de la obra y la remuneración propia de los bienes y servicios respectivos;

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger favorablemente la solicitud efectuada por DEVCON (PANAMA) INTERNATIONAL CORPORATION, para ceder a RECORD CONSTRUCTION COMPANY (INC.) el CONTRATO NUMERO 70 del 16 de septiembre de 1974, suscrito con la NACION, para la construcción de una sección de la Carretera del Tapón del Darién comprendida entre Bayano y Cañazas (Proyecto No. 4) con una longitud aproximada de 72.0 kilómetros, por lo cual se expide la presente autorización.

SEGUNDO: Advertir a DEVCON (PANAMA) INTERNATIONAL CORPORATION y a RECORD CONSTRUCTION COMPANY que a partir de la ejecución de esta resolución ambas empresas asumen sin necesidad de declaración posterior, y sin reserva, todas las obligaciones que surjan de la cesión del CONTRATO 75, inclusive los términos o plazos de ejecución de la obra, y que dicha cesión, frente a La Nación, no está sujeta a las condiciones presentes o futuras pactadas entre DEVCON y RECORD.

TERCERO: Es condición resolutive de la cesión, que podrá invocar La Nación en cualquier época, el cumplimiento por parte de RECORD CONSTRUCTION COMPANY INC., del Contrato cedido o la falta de presentación, den-

tro de los 165 quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, de la carta de crédito por millón y medio de balboas, a que se refiere el memorial del folio 525 del expediente que contiene los documentos relativos al presente negocio administrativo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No 194

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá por este medio EMPLAZA a MARTA MABEL SOLIS MENDIETA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1968, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca a estar a derecho y por medio de apoderado en el juicio de divorcio propuesto por su esposo señor CARLOS HUMBERTO JARA TOALA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Ido.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Ido.) Luis A. Barria
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, 10 de septiembre de 1976.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

L 206095
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Agustín Leyton propuesta en este tribunal por los presuntos herederos mediante apoderado judicial se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS,

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Agustín Leyton desde el día de su fallecimiento acaecido el día 12 de mayo de 1976; que son herederos en su condición de esposas Marta Ritter de Leyton y en su condición de hijo Jaime Francisco Leyton ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial,

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., Juez (fdo.), Guillermo Morón A. Srío,

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 9 de septiembre de 1976.

El Juez
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario,

L-206266
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de WILLIAM IRA ACHESON, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, Veintidos de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:-

En consecuencia, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1.- Que está abierto el juicio de sucesión intestada de WILLIAM IRA ACHESON, desde el día 8 de diciembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción; 2.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su señora esposa KIRSTEN ALICE DE ACHESON, WILLIAM I. ACHESON II, y JANE A. ACHESON, Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la ab-intestato, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de morosidad.

Cópiase y notifíquese,
El Juez,
(fdo.) Eifas N. Sanjur Marcucci,
(fdo.) G. de Grosso, (Srío.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidos de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(fdo.) Eifas N. Sanjur Marcucci,

(fdo.) La Secretaria,

L-206919
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés de oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de la señora CENOBIA FLORES NUÑEZ y el difunto RODOLFO RIVERA REYES, con audiencia del Ministerio Público, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la anterior solicitud en el término de diez (10) días.

La petición tiene como fundamento los siguientes hechos:

"... PRIMERO: Mi mandante vivió en condiciones de singularidad y estabilidad durante 20 años con el señor RODOLFO RIVERA REYES (difunto),

SEGUNDO: Que entre ambos no existía ningún impedimento legal para contraer matrimonio,

TERCERO: Existen testimonios de personas honorables que acreditan la convivencia habida entre ambos,

CUARTO: Mi mandante solicita que se le declare el Matrimonio de hecho y para así poder gozar del beneficio de la Pensión de Sobreviviente que otorga el Seguro Social, al cónyuge del difunto,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(fdo.) Eifas N. Sanjur Marcucci,

(fdo.) La Secretaria,

L-206729
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A SANDRA P. MC FARLANE FLATTS DE WILMOT, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer

valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GEORGE RUFINO WILMOT AMANTINE.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Eneas N. Sanjur Marcucci,

(fdo) G. de Grosso (Sria)

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original, Panamá, 14 de septiembre de 1976.

Gladys de Grosso
Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito

L-206881
(Unica Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

CERTIFICA:

Que al Tomo 73, Folio 309, Asiento 21,427, de 21 de Octubre de 1935, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparece inscrita la sociedad anónima panameña MADURO HERMANOS, S.A. constituida por Escritura Pública número 869, de 16 de octubre de 1935, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Que en la Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 001583, Imagen 0091, de 25 de agosto de 1976, de este Registro Público quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública número 6012 de 11 de agosto de 1967, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima MADURO HERMANOS, S.A.—Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a los ocho y veinticuatro de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

L206330
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A LUCAS ARAUZ ARAUZ de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario-Predatorio promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A.

Se advierte al empleado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo) Luis A. Espósito,

(fdo) J. Santos Vega
El Secretario.-

L-173542
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6336—de 23—de agosto de 1976—, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 001883 Rollo 64— Imagen 0155— de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ARRIBA, S.A."

Panamá, 10 de septiembre de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L206359
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6337—de 23—de agosto de 1976—, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 001886, Rollo 64— Imagen 0303— de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALAMAK ENTERPRISE S.A."

Panamá, 10 de Septiembre de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L206358
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA A JUAN E. VALLEJOS MALDONADO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha

instaurado en este tribunal VALORES SEGUROS, S.A. (VALOREG, S.A.)

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(fdo.) Liodo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

L206814
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Juan Fernández Caballero, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Olga María Santini.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de septiembre de 1976

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

Certifico: que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 21 de septiembre de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L207098
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7718, de 6 de septiembre de 1976, de la Notaría Quintada del Circuito de Panamá, registrada el 8 de septiembre de 1976, en el Registro Público Sección de Micropelícula (Mercantil) Ficha 00230, Folio 52, Imagen 0247, ha sido disuelta la sociedad "CO-TAINER SHIPPING INC".-

L-206507
Única publicación

EDICTO NO. 67

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA-

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora BOLDA CECILIA MARTINEZ LAY, mujer mayor de edad, panameña, residente en Nuevo Arraiján con cédula de identidad personal número-----en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Domingo del Barrio-----Corregimiento Colón del distrito, don de se llevará a cabo una construcción distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Domingo con 20,00 Mts.

SUR: Predio de Jacinta Montero de la Cruz con 20,00 Mts.

ESTE: Predio de Carmen Lay de González con 30,00 Mts.

OESTE: Predio de Mercedes de Chaw con 30,00 Mts.

Área total del terreno es de seiscientos metros cuadrados (600,00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde
(fdo) Gastón G. Garrido
Director del Departamento de
Catastro Municipal

L-206413
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A la sociedad JAIMÉ PUERTA S.A., cuyo representante legal es el señor JAIMÉ PUERTASALAZAR, al mismo señor JAIMÉ PUERTA SALAZAR, y al señor JUAN GILBERTO PUERTA SALAZAR, cuyos paraderos actuales se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado la institución bancaria BANCO DEL COMERCIO S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy siete de septiembre de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) La Secretaria

Certifico que la pieza anterior es fiel a su original Panamá, 9 de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Por la Secretaria

Juan Carlos Jované Biebarach
Oficial Mayor del Juzgado 4to. del
Circuito de Panamá

L-206285
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 192

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN ANTONIO BENALCAZAR ORTEGA, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

" el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO:- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN ANTONIO BENALCAZAR ORTEGA, desde el día cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su señora madre, BERNARDINA ORTEGA ORTEGA,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un período de la localidad,

Fíjese y Publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese... (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá,

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 10 de septiembre de 1976

L-206333
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A XENIA AYALA MERINO DE TRIBALDOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GONZALO ALBERTO TRIBALDOS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo) G. de Grosso (sria)

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel copiada su original Panamá, 6 de septiembre de 1976

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L-206319
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y SEIS (36)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANDRES LOPEZ PEÑA, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS.- Santiago catorce (14) de Septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:.....

En mérito de lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierta en este Tribunal, la sucesión intestada de quien en vida se llamó ANDRES LOPEZ PEÑA, desde el día 21 de noviembre de 1975, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, OTILDA QUINTERO VDA., DE LOPEZ, en calidad

de esposa supérstite, y Tutora de los menores MARIA JOSEFINA LOPEZ URRIOLA, NICOMEDES LOPEZ URRIO LA, y RAUL LOPEZ URRIOLA; DORA LOPEZ RODRIGUEZ, CARLOS ANTONIO LOPEZ QUINTERO, TELSIA MARIA LOPEZ QUINTERO, hoy de PRICE; GIL DLAS LOPEZ QUINTERO, ALFONSO RAFAEL LOPEZ QUINTERO, EPAMINONDAS LOPEZ QUINTERO, CARMEN LOPEZ QUINTERO, hoy de SAENZ LILIA LOPEZ CARRERA, PLINIO LOPEZ DE LEON, ALICIA MARIA LOPEZ DE LEON, hoy de GOMEZ, OLGA CECILIA LOPEZ DE LEON, REBECA LOPEZ DE LEON, ALCIBIADES LOPEZ QUINTERO, y ANDRES QUINTERO, todos en calidad de hijos del causante.

TERCERA: Se designa albacea Administradora de los bienes a la señora Otilda Quintero Vda. de Lopez.

CUARTO: Para los efectos correspondientes téngase como parte al Fisco Nacional representado por el Administrador Regional de Ingresos.

Que se fijen y publiquen los Edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término respectivo.

Copíese y notifíquese y cúmplase.- El Juez, (fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.,-

El Secretario
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de Septiembre de 1976 y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.,

El Secretario
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-80434
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio por Jurisdicción Coactiva incoado contra el Ejecutado LA CONGREGACION DE LA MISION DE PADRES PAULINOS, por este medio:

EMPLAZA:

A LA CONGREGACION DE LA MISION DE PADRES PAULINOS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al Emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten por su publicación legal.

Panamá, 15 de septiembre de 1976

El Juez Ejecutor,
GUILLERMO GONZALEZ A., El Secretario
VICTOR M. DE GRACIA M.,

EDITORA RENOVACION, S.A.

AVISO DE REMATE

Lino Salamanca Junior, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada, señora ROSA MARIA GUEVARA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la demandada, señora ROSA MARIA GUEVARA, se ha señalado el día veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 29,013, inscrita al Tomo 709, Folio 48, Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 74-8, situado en Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, con una Superficie de 500 mts² y sobre el cual se encuentra construida una casa de una sola planta, piso de mosaico, paredes de bloques repelidos y techo de aluminio, distinguida con el No. 5 y mide 33,80 mts. de largo x 10,90 mts. de ancho, ocupando una superficie de 366 mts² con 24 mts² y colinda por todos sus lados con resto libre de la finca, con un valor de B/.23,500,00 la casa, teniendo el terreno y las mejoras un valor de B/.25,000,00.

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, limita con el Lote No. 74-8 y mide 40 mts.; por el Sur, con el lote No. 74-10 y mide 40 mts; por el Este, limita con el Lote 74-43A y B y mide 12 mts. 50 cms.; y, por el Oeste, limita con Calle 17 Parque Lefevre y mide 12,50 mts."

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/4,082,58) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y reguñas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 - En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.
(Fdo.) LINO SALAMANCA JR.
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 29 de septiembre de 1976